



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

BUENOS AIRES, 5 JUNIO DE 2013

VISTO, el Expediente N° 58.666 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN donde obra la presentación efectuada por INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, mediante Nota N° 4.518 de fecha 28/02/2013 (fs. 1), solicitando su inscripción en el Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74), y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad fue autorizada mediante Resolución S.S.N. N° 36.276 de fecha 23 de noviembre de 2011 (Expediente N° 55.040) para operar en el Ramo Vida (fs.3/4).

Que la Entidad cumplimenta todos los requisitos formales exigidos para este tipo de planes de acuerdo con lo establecido mediante Resolución S.S.N. N° 35.333, reglamentaria del presente seguro.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY en el Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto N° 1567/74, habilitado para las entidades que operen en dicho seguro, bajo el número 285.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 5 8 9

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO